

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ MARTES 2 DE MAYO DE 1972

No. 17.089

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 3 de 8 de Marzo de 1972, Celebrado entre La Nación y James O. Charlton.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 2 de 13 de Marzo de 1972, Celebrado entre La Nación y Raquel Lay de Mendez.

Contrato No. 3 de 29 de Marzo de 1972, Celebrado entre La Nación y Matilde F. de Tang.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 12 de 15 de Marzo de 1972, Celebrado entre la Nación y Aquilino De La Guardia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO No.3

Entre los suscritos a saber: JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto por el Decreto de Gabinete No.55 de 7 de marzo de 1972, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará LA NACIÓN por una parte y por la otra, JAMES OVERTON CHARLTON, de nacionalidad Británica, casado, abogado, portador del Pasaporte No.C-538654 expedido por las autoridades de Gran Bretaña, con domicilio en Londres, Inglaterra, de tránsito por esta ciudad, quien no necesita intérprete por entender el idioma español, en su carácter de Presidente de IMEG y Apoderado del Consorcio IMEG-THYSSEN, debidamente autorizado para este acto conforme consta en documento que se adjunta a este Contrato, actuando en nombre y representación del Comercio IMEG-THYSSEN quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes declaran que conviene a sus intereses el dar por terminado el Acuerdo Preliminar de 19 de enero de 1970, publicado en la Gaceta Oficial No.16583 de 16 de abril de 1971, de manera que mediante la transacción ninguna pueda reclamar contra la otra en el futuro derecho alguno en base al Acuerdo que por este medio termina.

SEGUNDA:

LA NACIÓN conviene en pagar al CONTRATISTA la suma de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 65.000) para cancelar el saldo adeudado a que se refiere la Cláusula 1.16 del Acuerdo Preliminar como contrapartida a las responsabilidades asignadas al contratista bajo la Cláusula 4 del referido Acuerdo.

TERCERA:

LA NACIÓN conviene en devolver el depósito de garantía que a su favor fue puesto por el Consorcio IMEG-THYSSEN en cumplimiento de la cláusula 4.15 del Acuerdo Preliminar a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato.

CUARTA:

EL CONTRATISTA otorga a LA NACIÓN el derecho de usar a su mayor conveniencia los informes técnicos y de factibilidad presentados por IMEG-THYSSEN a la Nación, así como también cualquier otra información, trabajo de campo o datos relacionados con la fase preliminar del proyecto a que se refiere el Acuerdo Preliminar que por este Contrato se termina, ya sea que las informaciones o estudios técnicos y sobre factibilidad se encuentren en poder de IMEG-THYSSEN o de terceros con el consentimiento de IMEG-THYSSEN.

QUINTA:

LA NACIÓN se reserva el derecho de recomendar a su mayor conveniencia al Comercio IMEG-THYSSEN en el evento que decida en el futuro la contratación para la construcción y/o financiamiento de un oleoducto transistmico con cualquier empresa nacional o extranjera.

SEXTA:

EL CONTRATISTA declara expresamente que acepta todos y cada uno de los términos de la transacción a que se refiere este Contrato y renuncia expresamente a todos los derechos que pudiera tener en base al Acuerdo Preliminar que ahora termina, salvo naturalmente los derechos que emanen del presente documento a su favor.

SÉPTIMA:

LA NACIÓN declara que la erogación a que se refiere el presente Contrato se hará con el producto

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Edificio de La Nación (Vía Torremont) Apartado 534.
Panamá 34, Panamá. Tel.: 64-1545 y 44-0545

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Guatepelonas ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/2.00.

En el Exterior: B/2.50

Un año En la República: B/4.00

En el Exterior: B/4.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/0.05 — Solicítalo en la Oficina de
ventas de Imprenta Oficial, Avenida Eloy Alfaro 4-11.

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO

CONTRATO No.2

Entre los suscritos, a saber: Nilson A. Espino, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra RAQUEL LAY DE MENDEZ panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.5AV-93-919, quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACIÓN una casa de su propiedad, de paredes de bloques, piso de cemento, servicio higiénico, alumbrado eléctrico, ubicada en la Calle Principal de la Palma, Provincia del Darién donde funcionará la Agencia Agrícola de la Palma de la Dirección Regional de Agricultura de la Zona No.6- Panamá de este Ministerio.

SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de sesenta (B/60.00) balboas mensuales, con cargo a la partida No. 10.1.05.00.06.101 (10.04.208) del actual presupuesto de rentas y gastos de este Ministerio.

TERCERA:

Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

CUARTA:

EL ARRENDADOR faculta a LA NACIÓN para hacer las mejoras que estime necesarias, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el canon de arrendamiento.

QUINTA:

EL ARRENDADOR se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

del financiamiento obtenido para la realización del Acuerdo Preliminar que ahora termina. Asimismo declara que a este Contrato no se le adhieren timbres por tener interés directo LA NACIÓN y en base al Ordinal 10o. del artículo 973 del Código Fiscal.

En señal de conformidad se firma el presente Contrato de transacción por las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**POR LA NACIÓN,
JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ,
Ministro de Hacienda y Tesoro,**

**POR EL CONTRATISTA,
JAMES OVERTON CHARLTON**

República de Panamá - Contraloría General de la República.- ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos

Refrendo:

DAMIÁN CASTILLO D.,

Contralor General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ -- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO**

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ,
Ministro de Hacienda y Tesoro

SEXTA.

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACIÓN
ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería

EL ARRENDADOR
RAQUEL LAY DE MÉNDEZ
Cédula No.5AV-93-919

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Panamá,
13 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

CONTRATO No.3

Entre los suscritos, a saber: Nilson A. Espino, Ministro de Agricultura y Ganadería en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación por una parte y por la otra la señora MATILDE FORTALICHE DE TANG, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8AV-7-576 quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACIÓN una casa de su propiedad, ubicada en

la Avenida Balboa de la población del El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de El Darién, que consiste en un local de nueve metros de frente con dieciséis de fondo, sobre postes de concreto, forrado con madera del país, techo del zinc acanalado, puertas y ventana de caoba, cielo raso de celotex, cocina y baño sanitario, alumbrado eléctrico. Dispone de un tanque de concreto para almacenar agua, con capacidad de 1,500 galones, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Panamá, al Tomo 328, Folio 192, donde funciona la oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio y la del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A.). Se hace constar que la planta baja de la casa alquilada será usada únicamente por el Agente Agrícola y los funcionarios de la Región 6 o de la oficina Central de este Ministerio y la parte superior, por funcionarios del (O.I.R.S.A.)

SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de SETENTA BALBOA (B/70.00) MENSUALES, con cargo a la partida No. 10.1.05.00.06.101 (10.04.203) del Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes de este Ministerio.

TERCERA:

Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono; cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la arrendadora.

CUARTA:

LA ARRENDADORA faculta a LA NACIÓN para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada, que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1972, pero la NACIÓN se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACIÓN,
ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y
Ganadería

total de 50 metros cuadrados, donde funcione una oficina de la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

LA ARRENDADORA
MATILDE FORTALICHE DE TANG
Cédula No.8AV-7-576

TERCERA:

El término de duración de este contrato de cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

CUARTA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Panamá, 29
de marzo de mil novecientos setenta y dos.

En caso de que EL ARRENDADOR enajene la finca a que se refiere este contrato, se obliga a obtener que el nuevo propietario respete este contrato hasta su terminación o de lo contrario a pagar daños y perjuicios que en ello cause a LA NACIÓN.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

QUINTA:

LIC. ARTURO SUAREZ P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El canon de arrendamiento será por la suma de sesenta y seis balboas (B/.66.00), pagaderos por mensualidades vencidas con cargo a la partida No.8.1.03.02.00.101 del Presupuesto de Gastos vigentes en el Ministerio de Comercio e Industrias.

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y
Ganadería.-

SEXTA:

Ministerio de Comercio
e Industrias

LA NACIÓN correrá con los gastos de corriente eléctrica y de teléfono, así como cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento de la oficina antes mencionada.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 12.

Entre los suscritos a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, por una parte, quien en adelante se denominará LA NACIÓN y por la otra AQUILINO DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No.8-37-375, en su carácter de Representante Legal de TIAQUI, S.A., quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

SÉPTIMA:

LA NACIÓN podrá realizar, en el local arrendado, las modificaciones que estime conveniente o necesarias con el previo consentimiento escrito de EL ARRENDADOR.

OCTAVA:

Las mejoras que, por parte de LA NACIÓN, se realicen en el local arrendado, no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR al finalizar la vigencia del presente contrato.

PRIMERA:

EL ARRENDADOR es dueño de la Finca No.29047, inscrita al folio 164, Tomo 713 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en Avenida Balboa y Calle 27 Este, Edificio Centro Metro.

NOVENA:

EL ARRENDADOR se obliga:

- A entregar a LA NACIÓN el local objeto del contrato, en condiciones adecuadas para los fines a que se destine.
- A hacer en ella durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado satisfactorio para ser usadas como oficinas por LA NACIÓN, siempre que tales reparaciones sean

SEGUNDA:

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACIÓN el local número 14, el cual da un área

consecuencia del desgaste normal de vicios ocultos o defectos y desperfectos del propio edificio.

DÉCIMA:

LA NACIÓN se obliga a no traspasar, ceder, subarrendar todo o parte del local que recibe en arriendo, sin la previa autorización escrita del ARRENDADOR.

DÉCIMA PRIMERA:

LA NACIÓN declara que recibe el local descrito en la cláusula segunda de este contrato, el cual está a su entera satisfacción y que el mismo está en perfectas condiciones para su uso.

DÉCIMA SEGUNDA:

Son causas de resolución del presente contrato, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes y las convenientes en el artículo No.68 del Código Fiscal.

DÉCIMA TERCERA:

El incumplimiento o violación de las obligaciones y cláusulas de este contrato por parte de LA NACIÓN lo obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados y dan además derecho al ARRENDADOR a pedir su lanzamiento o solicitar la resolución o rescisión de este contrato.

DÉCIMA CUARTA:

El incumplimiento o violación de las obligaciones de este contrato por parte del ARRENDADOR lo obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACIÓN. Este contrato para su validez, necesita del refrendo del Contralor General de la República y de la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DÉCIMA QUINTA:

Al Original en que consta el presente documentos se le adhiere timbres fiscales por la suma de tres balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/3.55) y un timbre "Soldado de la Independencia". Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

POR LA NACIÓN
ARISTIDES ROMERO JR.,
Ministro de Comercio
e Industrias

EL ARRENDADOR
AQUILINO DE LA GUARDIA
Cédula No.8-37-375

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO DURÁN,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ— MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS — JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO. Panamá, 15 de
marzo de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industria

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

*El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,
por este medio,*

EMPLAZA:

A: BARTOLA RAQUEL MEDINA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JOSÉ GALILEO MONTANO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, siete (7) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Luis A. Barria,
Secretario.

LAO SANTIZO PÉREZ.
El Juez.

L- 465708
(Única publicación)

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 6

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras del Ministerio de Salud.

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir el suministro de material, equipo, y mano de obra requerido para la construcción de la morgue del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a. m. del día 10 de mayo de 1972.

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Dpto. de Compras de Salud.

Panamá, 21 de abril de 1972.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 5

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras del Ministerio de Salud.

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir para establecer precios unitarios, por un período de 12 meses, para la adquisición de medicamentos para uso del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 2:15 p. m. del día 4 de mayo de 1972.

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Dpto. de Compras de Salud.

Panamá, 27 de abril de 1972.

AVISO DE LICITACION PÚBLICA No. 3

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras del Ministerio de Salud.

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir para establecer precio unitario en la confección de Formularios de Laboratorio, para consumo de 12 meses para el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a. m. del día 8 de mayo de 1972.

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Dpto. de Compras de Salud.

Panamá, 21 de abril de 1972.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: SARAH JANE RICHARDSON DE VALDERRAMA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ABEL VALDERRAMA OSES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972.)

LAO SANTIZO PEREZ.
El Juez.

Luis A. Barria.
Secretario.

L- 465507
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PÚBLICA No. 4

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras del Ministerio de Salud

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia para establecer precio unitario en la compra de películas radiográficas, fijador y revelador, para consumo de 12 meses para el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a. m. del día 9 de mayo de 1972.

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Dpto. de Compras de Salud.

Panamá, 21 de abril de 1972.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A: SALOMON FERRAHA MALCA, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de

GUARDA y CRIANZA de sus menores hijos DAVID BERAHA CONCEPCION, REBECA BERAHA CONCEPCION Y ROSALINDA BERAHA CONCEPCION, que ha sido instaurado por ILUMINADA CONCEPCION DE VELEZ.

Se ADVIERTE al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, a las ocho de la mañana.

Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.
La Juez.

Dr. Pablo M. Armuelles.
El Secretario.

L- 466004
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de MANUELA ENCARNACIÓN SAMANIEGO o MANUELA SAMANIEGO DE PRESTÁN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.—Panamá, siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de MANUELA ENCARNACIÓN SAMANIEGO de 1971, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, LUIS ALBERTO PRESTÁN SAMANIEGO, en su condición de hijo de la causante, Y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobra del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

ELÍAS N. SANJURJO M.
El Juez.

L- 465349
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente MARTIN ABREGO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MATILDE PLACARD DE MORENO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.
Juez Segundo del Circuito.

L- 465127
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: ANGELICA DE TORRES, para que dentro del término de diez (10), de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por "CASA AHFUR, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Luis A. Barria.
Secretaria.

LAO SANTIZO PEREZ.
El Juez.

L- 466038
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Enrique Agustín Díaz Quintero que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

Cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Enrique Agustín Díaz Quintero, ocurrida el día 28 de enero de 1972;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Adolfo Enrique Díaz Herrera, Carmen Cecilia Díaz Herrera de Méndez, Rogelio Díaz Castillo, Agustín Enrique Díaz Herrera y Hercilia Helena Díaz Herrera de Velarde;

Tercero: Comparezcan a estar en derecho todos aquellos que tengan o crean tener algún interés en el mismo;

Fijense y Publíquense los edictos conforme lo establece el artículo 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.-

Cópiense, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.----- (fdo.) Dolores P. de Silveira, Secretaria Interina.-"

Y para formal notificación fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de Abril de 1972.-

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.-

Secretaria Interina.-

(fdo.) DOLORES P. DE SILVEIRA,

L 455394

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio.

EMPLAZA:

A: RAMON SOMOZA VASQUEZ y a LIDIO SANCHEZ para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de sus menores hijos RAMON SOMOZA HERNANDEZ y MARIELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ, propuesto por Antonio Américo Ortega-Santanach y su esposa Ana Díaz de Ortega.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armualles,
El Secretario.

L- 465753

(Unica publicación)

EDICTO NÚMERO 170

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Temístocles Arjona Anderson, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No.8-112-511, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida El Libertador del Barrio Colón Corregimiento de de éste Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Temístocles Arjona A. con 24.00 mts.

Sur: Avenida El Libertador con 24.00 mts.

Este: Estación Shell San Cristóbal con 64.35 mts.

Oeste: Terreno libre municipal y predio de Santiago De La Cruz. con 64.35 mts.

Área total del terreno: Mil quinientos cuarenta y cuatro metros, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
SUPLENTE.

(FDO) FÉLIX ROBERTO DE LA CRUZ

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(FDO) Doris E. Barahona T.

L 466137

(Unica publicación)